

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós.

Radicación: RESTITUCIÓN 2019 0149
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luz Alexandra Chacón Moreno y otro

Conforme a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico bajo los presupuestos del Art. 314 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciase a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciase.
4. Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez